

- 0 1 7 2

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION PUBLICA N° 0122 DE 2015
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES - DIMAT LTDA.
NIT:	810006285-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO VALENCIA VELÁSQUEZ
C.C	10.273.641 DE MANIZALES
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS 24 SECCIONALES Y LA SEDE CENTRAL (MANIZALES) DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2016.
VALOR	\$67.232.932 IVA INCLUIDO
SUPERVISION	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE SECCIÓN SUMINISTROS, SUPERVISIÓN TÉCNICA: ADMINISTRADORES SECCIONALES, ASISTENTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
CDP	00454 MAYO 16 DE 2016
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se

E-0172

denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JHON JAIRO VALENCIA VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.273.641 de Manizales, quien actúa en nombre y representación de **DIMAT LTDA** con NIT 810006285 - 8 en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad elaborado por el Jefe de sección de suministros de la Entidad y suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la entidad, con data del 13 de mayo de la presente anualidad, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del departamento de Caldas. Para garantizar el normal funcionamiento de la entidad en Manizales y las 24 seccionales, deben conservarse en óptimas condiciones sanitarias para el bienestar de los funcionarios y visitantes; por tal motivo se tiene previsto adquirir artículos de aseo y cafetería para la presente vigencia. **2)** Que lo anterior para el adecuado mantenimiento de las instalaciones y oficinas y para el bienestar personal. Por tal motivo se procede a publicar en la página web de la entidad la invitación pública dando cumplimiento al principio de publicidad, de igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal existentes en el mercado Nacional, con capacidad de suministrar elementos de aseo y cafetería para **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**; de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. **3)** Que Las cantidades expresadas en el presente estudio de necesidad fueron calculadas con base en los requerimientos trimestrales enviados por las diferentes seccionales a la oficina de suministros, y en función del presupuesto oficial aprobado para este tipo de compras. Se estima que la compra garantizará la atención a las necesidades de las diferentes seccionales hasta marzo de 2017. **4)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN A COTIZAR", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículo 17), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, mediante No 113 y la cual se declaró desierta por falta de requisitos de los proponentes **5)** Que por lo anterior, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** procedió a realizar nueve Invitación a cotizar bajo el Numero 116 cuyo objeto fue la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS 24 SECCIONALES Y LA SEDE CENTRAL (MANIZALES) DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2016.** **6)** Que el día 31 de Mayo del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibió la propuesta de **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES - DIMAT LTDA.**, en la cual el valor económico absoluto no supero el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **7)** Que una vez analizada la cotización, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por el proponente, se encontró que la propuesta presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES - DIMAT LTDA**, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0116 de 2016, razón por la cual el día 31 de Mayo de 2016, el

0172

Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación a Cotizar. 8). Que por lo anterior se adjudicó al proponente **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES - DIMAT LTDA.**, la Invitación a Cotizar No. 0116 de 2016. 9). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00454 de mayo 16 de 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 21020104 con denominación "Elementos de Aseo y Cafetería". 10). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS 24 SECCIONALES Y LA SEDE CENTRAL (MANIZALES) DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2016.**; elementos que se describen a continuación:

RELACION CONSOLIDADA ASEO Y CAFETERIA VIGENCIA 2016, SECCIONALES Y MANIZALES					
NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	CODIGO	UNIDAD DE REFERENCIA	CANTIDAD	VR UNIT IVA INCLUIDO	VR TOTAL IVA INCLUIDO
AROMATICA DE PANELA EN CUBOS VARIOS SABORES	6545	Caja x 48 uds	441	3.473,67	1.531.887,00
AROMATICA VARIADO EL SABOR.	2640	Caja x 48 uds	413	2.790,33	1.152.407,67
JABON LAVA PLATOS EN CREMA x 1000	3518	Unidad	289	7.287,67	2.106.135,67
AZUCAR BLANCO ESPECIAL,	2641	Libras	2.069	2.412,67	4.991.807,33
BLANQUEADOR X 3800 AL 5.25%	3470	Galon	276	11.028,67	3.043.912,00
BOLSA DE POLIETILENO 65 x 85 NEGRA	429	Paquete x 10	237	2.056,00	487.272,00
BOLSA POLIETILENO 85 x 100 NEGRA (10 UND)	6546	Paquete x 10	223	6.696,33	1.493.282,33
CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO EMPAQUE METALIZADO CONSUMO NACIONAL TIPO FUERTE.	2644	Libras	2.024	8.070,00	16.333.680,00
CEPILLO PLASTICO (BANDA CAUCHO, CABO) 2 UND	7026	Unidad	174	7.421,00	1.291.254,00
CERA LIQUIDA EMULSIONADA x 3800.	3488	Galon	117	17.251,00	2.018.367,00
DETERGENTE X 1000 EN POLVO.	3501	Bolsa x 1000 grs	410	5.290,00	2.168.900,00
ESCOBA SUAVE PARA PISO CON CABO LARGO.	3506	Unidad	151	5.141,67	776.391,67
ESPONJILLA DE BRILLOX X6	3511	Paquete x 6	83	1.212,33	100.623,67
FIBRA LIMPIADORA (PARA LAVAR LOSA)	3509	Unidad	213	369,33	78.668,00
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25.	3514	Paquete	91	4.914,00	447.174,00
JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS X 200 CON VALVULA DOSIFICADORA. (250 cc)	3520	Unidad	374	3.690,67	1.380.309,33
LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO 500 cc CON PISTOLA.	3529	Frasco	148	4.698,00	695.304,00
LIMPIÓN EN ALGODÓN (TOALLA)	3532	Unidad	262	1.792,67	469.678,67
MEZCLADORES X 500 u/n.	3558	Paquete	78	1.582,00	123.396,00
PAPEL HIGIENICO BLANCO TRIPLE HOJA x 42 mts ULTRASUAVE.	3535	Paquete x 12 uds	422	17.982,67	7.588.685,33
PAPEL ALUMINIO X 20 MTS.	3538	Unidad	138	5.086,67	701.960,00
SERVILLETAS NORMAL x 100	3545	Paquete	142	1.480,00	210.160,00
TOALLA DESCHABLE DE MANO ECOLOGICA TRIPLE HOJA 24X 25 cm.	3655	Paquete x 150 uds	263	5.960,00	1.567.480,00
TRAPERO DE PABLO SUPER CON CABO	3549	Unidad	164	11.966,00	1.962.424,00
BEBIDA REFRESCANTE. ( 800 GRS)	2655	Unidad	277	8.866,67	2.456.066,67
PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO TRIPLE HOJA x 170 mts	3536	Rollo	201	12.683,33	2.549.350,00
VARSOX X 2000 cc.	3553	Unidad	77	8.889,67	684.504,33
DESMANCHADOR BAÑOS x 3800	3530	Galon	151	10.290,00	1.553.790,00
DESINFECTANTE x 3800	3500	Galon	505	11.603,33	5.859.683,33
BAYETILLA BLANCA O ROJA	2102	Unidad	204	6.866,67	1.400.800,00
JABON AZUL EN CUADRO	3523	Unidad	150	1.583,33	237.500,00

0172

y de acuerdo a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, las cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIOS DE CANTIDADES DE REFERENCIA O ITEMS PREVISTOS EN EL CONTRATO:** Las parte contratantes podrán modificar durante la vigencia del contrato las cantidades de los ITEMS o referencias previstas en los mismos, de las cuales se encuentran pactados su valor, mediante la suscripción de actas, en las cuales se hagan constar los reemplazos de lo pactado por los elementos nuevos. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1- Entregar los elementos en la sede central Manizales y en las 24 seccionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se realizara en TRES (03) ENTREGAS según cuadro anexo en el análisis de conveniencia para dicha distribución. 2- de igual manera se deben realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato previa verificación del supervisor del contrato constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas a las descritas en el análisis de conveniencia, en caso contrario los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos. 3- Los elementos deberán ser entregados en un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de Noviembre en la forma, tiempo y lugar requeridos por la entidad. 4- Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de los suministros. 5- El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 6- El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla pro hospital Santa Sofía, estarán a cargo del contratista. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto del suministro de los elementos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo para la entrega de los elementos será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 30 de Noviembre de 2016. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$67.232.932) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas

0172

con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P., estará sujeto a la apropiación presupuestal bajo el rubro 21020104, CDP No. 00454 de mayo 16 de 2016. **CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN DEL**

**CONTRATO:** La supervisión administrativa estará a cargo del JEFE DE LA SECCION DE SUMINISTROS y la supervisión técnica estará a cargo de los ADMINISTRADORES SECCIONALES y DE LA ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5-** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6-** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7-** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8-** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9-** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15**

0172

Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA**

**DE PAGO:** El pago se realizará mediante la presentación de actas parciales de pago, una vez recibido a satisfacción el suministro contratado y se cancelará por medio de factura, la cual deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. JUNTO CON EL CERTIFICADO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ART. 50 LEY 789 DE 2002). Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a sesenta (60) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020104 con denominación "Elementos de Aseo y Cafetería", Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00454 de mayo 16 de 2016. **CLÁUSULA SEPTIMA- CESION**

**DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir

inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA- ESPECIFICACIONES:** EL

CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre y deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el capítulo V de los pliegos de condiciones de la invitación pública N° 0116 DE 2016, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA –**

**GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados

del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia del término del contrato y tres (3) meses más. b) **CALIDAD:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al

afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y dos (2) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA- CLÁUSULAS EXHORBITANTES:**

172-0

Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral; de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas: pro universidad (1%), pro desarrollo (2%) y pro hospital (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

**POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

**POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

**POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente

16-0172

contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

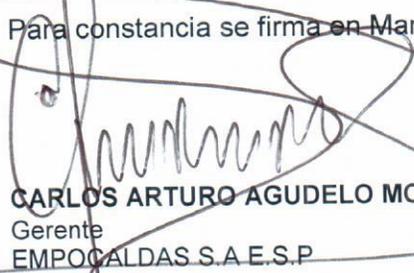
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si hay lugar a ello. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 6. Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta antecedentes judiciales del representante legal. 10. Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 11. Registro Único de Proponentes. 12. Invitación Publica 0116 de 2016.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades estatales. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los 13 JUN 2016

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
 Gerente  
 EMPOCALDAS S.A E.S.P

  
**JHON JAIRO VALENCIA VELÁSQUEZ**  
 Representante legal  
**DIMAT LTDA.**  
 Contratista

VBno: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

VBno: ANDRES MAURICIO CHAVERRA GONZALEZ

ELABORÓ: ANDRES TABA A.